

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Autorizan crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 225-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología;

Que, mediante los Decretos Supremos Nºs. 005, 007, 008, 010, 011, 012, 013, 014, 025, 028, 032, 033, 034, 035, 036, 040, 041, 042, 048, 052 y 060-2017-PCM, se declararon en estado de emergencia diversos distritos y provincias de diversos departamentos del país, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, mediante el artículo 4 de la Ley Nº 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, será efectuada por una comisión multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 006-2017, los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda, señalando que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Sector correspondiente, a propuesta de este último; asimismo, la priorización de actividades, proyectos e intervenciones de reforzamiento y demás inversiones que no constituyan proyectos, a ser financiadas por el mencionado Fondo, es efectuada por la Comisión Multisectorial a que se refiere el artículo 4 de la Ley Nº 30458;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 132-2017-EF, se aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) y se dictan las disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos de dicho Fondo;

Que, en el marco del Decreto Supremo Nº 132-2017-EF, mediante los Oficios Nºs. 235 y 236-2017/SENAMHIPREJ; el pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología ha solicitado a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), recursos hasta por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 13 697 419,00) para financiar Inversiones que no constituyen proyectos de inversión para la rehabilitación de estaciones afectadas por el Fenómeno "El Niño Costero" y Actividades para restablecer la generación de la información en las estaciones afectadas en distritos declarados en estado

de emergencia, por la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados en el año fiscal 2017;

Que, de acuerdo a las normas indicadas en los considerandos precedentes, mediante Oficio Nº 2994-2017-FONDES/70.0, el Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), remite al Ministerio del Ambiente, las solicitudes priorizadas de financiamiento aprobadas mediante Acta Nº 02 de fecha 12 de junio de 2017, hasta por la suma total de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 13 697 419,00) para financiar las intervenciones a ser ejecutadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 30458; el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 006-2017; y el Decreto Supremo Nº 132-2017-EF, presentada por el pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología;

Que, el Ministerio del Ambiente en atención a lo señalado en el considerando precedente mediante Oficio Nº 642-2017-MINAM/SG, remite el proyecto de Decreto Supremo a fin de dar trámite a la citada incorporación de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 13 697 419,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología; para financiar la ejecución de Inversiones que no constituyen proyectos de inversión para la rehabilitación de estaciones afectadas por el Fenómeno "El Niño Costero" y Actividades para restablecer la generación de la información en las estaciones afectadas en distritos declarados en emergencia por lluvias intensas y peligros asociados, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Nº 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 006-2017; y el Decreto Supremo Nº 132-2017-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 13 697 419,00) a favor del pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, para financiar la ejecución de Inversiones que no constituyen proyectos de inversión para la rehabilitación de estaciones afectadas por el Fenómeno "El Niño Costero" y Actividades para restablecer la generación de la información en las estaciones afectadas en distritos declarados en emergencia por lluvias intensas y peligros asociados, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley Nº 30458; conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	4 191 166,00
	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	9 506 253,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>13 697 419,00</b>
		=====
<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	331 : Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología	

UNIDAD EJECUTORA	001 : Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000737 : Estudios para la Estimación del Riesgo de desastres	
ACTIVIDAD	5005577 : Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 115 816,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financiero		1 075 350,00
PROYECTOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		9 506 253,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>13 697 419,00</b>
		=====

1.2 Se adjunta el Anexo "Inversiones que no constituyen proyectos de inversión para la rehabilitación de estaciones afectadas por el Fenómeno "El Niño Costero", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son autorizados.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

## ANEXO

INVERSIONES QUE NO CONSTITUYEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE ESTACIONES AFECTADAS  
POR EL FENÓMENO “EL NIÑO COSTERO”

F.F.: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Nº	CODIGO UNIFICADO	PROYECTOS	MONTO S/
1	2354130	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Malvados Rinconada	362,827
2	2354138	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Caral Las Minas	362,827
3	2354151	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Conta Gore	362,827
4	2354164	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Conta PSI	362,827
5	2354197	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Corral del Miedo	362,827
6	2354242	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Bocatoma Zamba	362,827
7	2354550	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios	362,827
8	2354566	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Bocatoma Chipillico	518,329
9	2354575	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puchaca	362,827
10	2354588	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Cascas	362,827
11	2354594	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sumbay	362,831
12	2354668	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callanca	206,103
13	2354680	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callantama	206,103
14	2354689	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Huachipa	206,103
15	2354704	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Pacaran	178,903
16	2354719	Rehabilitación de la Estación Hidrológica Automática Chosica	206,103
17	2354740	Rehabilitación de la Estación Hidrológica Automática Cuyau	172,103
18	2354753	Rehabilitación de la Estación Hidrológica Automática Sibayo	172,103
19	2354814	Rehabilitación de la Estación Hidrológica Automática Caplina	144,904
20	2354823	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Santa Eulalia	178,903
21	2354964	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Lucma	20,400
22	2355018	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Capachique	96,700
23	2355150	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Chilete	3,400
24	2355191	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Marcapomacocha	30,600
25	2355346	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática San Mateo de Otao	98,600
26	2355373	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Santa Cruz	88,400
27	2355451	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Huray Huma	69,500
28	2355611	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Pampa Galeras	44,200
29	2355618	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Santa Cruz de Hospicio	68,000
30	2355623	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Visca Visca	54,400
31	2355624	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Huanca	85,000
32	2355625	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Shanao	3,400
33	2355691	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Cachicoto	18,500
34	2355700	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Calleria	30,600
35	2355702	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Puca Puca	23,800
36	2355710	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Santa Ana	71,400
37	2355724	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Tingo María	34,000
38	2355740	Rehabilitación de la Estación Meteorológica automática ASHANAKU	68,000
39	2355774	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Malinowsky	36,509
40	2355790	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Payapunku	86,500
41	2355809	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Pongo de Manique Gore	30,600
42	2355856	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Huayhuahuasi	107,706
43	2355876	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Machupicchu	71,400
44	2355897	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Salvación	71,400
45	2355926	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Quisopiquina	68,800
46	2355946	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Sausaya	51,000
47	2356037	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Oxapampa	79,006
48	2356050	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Cochabamba Grande	51,000
49	2356071	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Chavin	51,000
50	2358039	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Santiago de Tuna	30,600
51	2358282	Rehabilitación de la Estación Meteorológica automática AYAVIRI	30,704
52	2359272	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayan	491,131
53	2359297	Rehabilitación de la Estación Hidrológica ARDILLA	2,600
54	2359325	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Cascabamba	44,200
55	2359342	Rehabilitación de la Estación Meteorológica Automática Guzmango	54,400
56	2359378	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Palmira	144,903
57	2359406	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática San Pedro	172,103
58	2359430	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Tambo	172,103
59	2359449	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Yonan	206,103
60	2367217	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Magdalena	362,827
61	2367233	Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Lagartera	362,827
<b>TOTAL</b>			<b>9,506,253</b>